

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7321 Orden de 4 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de educación infantil y primaria al programa colegios bilingües Región de Murcia para el curso 2011/2012.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 2.j, la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. También se incluye, entre los objetivos de la Educación Primaria, artículo 17.f, la necesidad de adquirir en al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

El Preámbulo del Decreto 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que existe una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione a los alumnos la posibilidad de adquirir capacidades comunicativas en más de una lengua extranjera. Así, el artículo 4.f sobre Objetivos de la etapa, expresa que la Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que le permita expresarse y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

La Disposición Adicional Primera del citado Decreto sobre enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras establece en el punto 1, que la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2009 el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

Dicho Programa se ha concretado, hasta el momento, en dos convocatorias públicas que han permitido la selección de 51 centros de Educación Infantil y Primaria en los que ya ha comenzado la implantación del mismo.

La voluntad de seguir desarrollando el Programa y el interés de la comunidad educativa y la ciudadanía murciana por esta iniciativa motivan la elaboración y difusión de la presente convocatoria que tiene como objeto facilitar la selección

de 25 nuevos colegios públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa a partir del curso escolar 2011/2012, siguiendo el procedimiento que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia ha establecido para ello.

Por Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros, la cual resulta de aplicación a la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 318/2009 de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

### **Dispongo**

#### **Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente Orden tiene como objeto seleccionar 25 nuevos colegios públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia español-inglés para el curso 2011/2012.

2. La implantación del Programa en los centros se iniciará en el primer curso de Educación Primaria de los centros que resulten seleccionados a través de esta convocatoria. Se llevará a cabo de manera gradual, curso a curso, y se implantará en la totalidad de unidades de cada nivel.

3. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

#### **Segundo. Solicitudes.**

1. Los colegios de educación infantil y primaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán su solicitud al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, según el modelo establecido como anexo I en la Orden 18 abril de 2011, en la foma establecida en el artículo 5 de la misma y acompañada de la documentación indicada en su artículo 6.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BORM.

#### **Tercero. Criterios de selección de centros.**

Los criterios de selección de centros son los establecidos en el artículo 8 de la Orden de 18 de abril de 2011 y se atenderán a lo siguiente:

1. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la plantilla de profesorado, sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés y el número de unidades de Primaria. (Hasta 40 puntos).

2. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. (Hasta 25 puntos).

3. Proyecto de participación según los contenidos indicados en el apartado 12 del artículo 6 de la Orden de 18 de abril de 2011, de La Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros. (Hasta 20 puntos).

4. Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. programas de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad, así como otros programas o proyectos educativos relacionados con el objeto de la convocatoria. (Hasta 5 puntos).

5. Participación del centro en proyectos escolares Comenius, etwinning, intercambios escolares u otros dentro del Programa de Aprendizaje Permanente. (Hasta 5 puntos).

6. Participación del profesorado en actividades de formación continua: Comenius para personal educativo, visitas de estudio o cursos del Consejo de Europa, cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad. (Hasta 5 puntos).

7. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

8. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza. En todo caso, la ausencia de participación o selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o centros privados concertados permitirá completar hasta el número de centros estipulado en el Artículo 1 de la presente Orden.

#### **Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, correspondiendo la Resolución de la misma al Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Orden de 18 de abril de 2011.

#### **Quinto. Comisión de selección.**

Se constituirá una Comisión de Selección de las solicitudes presentadas formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- a. Un representante de Inspección de Educación.
- b. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- c. Un representante de la Dirección General de Centros.
- d. Un representante de la Subdirección General de Promoción y Ordenación Académica.
- e. Dos representantes de la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Uno de ellos actuará como secretario.

Sexto. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

**Séptimo. Régimen de Recursos.**

La presente Orden, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes. Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.